

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS, RESERVA Y EXCLUIDOS EN LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2020.

Visto el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Las personas interesadas en participar en la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes a las cualificaciones profesionales convocadas por Resolución de 11 de febrero de 2020, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, han presentado, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC), solicitud correspondiente tal y como se establece en la base quinta de la citada resolución.

2º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) realiza el estudio de las solicitudes presentadas comprobando si las personas candidatas reúnen los requisitos de participación y procede a realizar la admisión de participantes de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la citada convocatoria.

3º.- Por Resolución de la Dirección del SCE, de 26/06/2020, se aprobaron e hicieron públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las diferentes cualificaciones profesionales convocadas y se abrió el plazo de diez días para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, y los/las aspirantes admitidos/as podían presentar las alegaciones que estimaran pertinentes sobre el orden de prelación que, en su caso, se les hubiera asignado.

4º.- Estudiadas las peticiones de subsanación y alegaciones formuladas en tiempo y forma contra las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las distintas cualificaciones profesionales convocadas, procede aprobar y hacer públicas las listas definitivas de personas candidatas seleccionadas, reserva y excluidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Por Resolución de la Dirección del SCE y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 11 de febrero de 2020 (BOC nº 35, de 20 de febrero de 2020), se convoca en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto 3 de la Resolución de 11 de febrero de 2020, las listas definitivas serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales, con indicación de los/las aspirantes seleccionados/as, aspirantes en situación de reserva y de los/las aspirantes excluidos/as.





Tercero.- Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación **NO** deberán abonar tasas de inscripción ni evaluación de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

De acuerdo con todo lo anterior y, en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE y en el Decreto 135/2016 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades

RESUELVO,

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas correspondientes a las solicitudes presentadas a la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes a las cualificaciones profesionales convocadas por Resolución de 11 de febrero de 2020, en cuyo Anexo I se recogen las personas candidatas seleccionadas y en reserva ordenadas por cualificación, bloque de prioridad y orden de entrada en el registro del SCE y en cuyo Anexo II se recogen las personas candidatas excluidas en cada cualificación con indicación de la causa o causas de exclusión.

Segundo.- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no han subsanado las causas de exclusión o no han alegado la omisión, justificando el ser incluidas en la relación de personas admitidas se encuentran definitivamente excluidas de la convocatoria y se entienden por desistidas de su petición.

Tercero.- La lista de reserva tiene por objeto cubrir las posibles bajas que se causen en la correspondiente lista de personas seleccionadas y que se produzcan antes de la fase de asesoramiento individual. En cualquier caso, se podrá considerar la posibilidad de utilizar las listas de reserva para ampliar el número de personas candidatas seleccionadas, independientemente de la fase en la que se encuentre el procedimiento, siempre que se cuente con financiación suficiente para afrontar un número superior de personas candidatas al previsto en esta convocatoria.

Cuarto.- El Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales se pondrá en contacto por medios telemáticos con los candidatos seleccionados pertenecientes a los **Bloques II y III** para comunicarles el lugar, la fecha y la hora de celebración de la primera reunión que dará comienzo al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales correspondientes a las distintas cualificaciones profesionales convocadas. Dicha reunión tendrá carácter obligatorio y la no asistencia de la persona candidata, de no ser justificada debidamente, supondrá la exclusión del procedimiento.

Las personas seleccionadas pertenecientes al Bloque I, al pasar directamente a la fase de evaluación, NO serán convocadas a esta primera reunión. El Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales se pondrá en contacto con estos candidatos y candidatas para citarlos para la siguiente fase.

Para proteger la salud y seguridad de las personas participantes en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se adoptarán, para cada una de las fases, las medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 dictadas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.





Quinto.- Se ordena la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios electrónico del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, tal y como se establece en la Resolución de 18 de noviembre de 2016, de la Secretaria General, por la que se dispone la sustitución de la publicación de los actos y comunicaciones en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo .

Sexto.- A título informativo, la presente Resolución se expondrá en la Web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.


LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE, por

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Estefanía Morcillo Dorta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 23/07/2020 - 13:06:38 Fecha: 23/07/2020 - 12:56:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5090 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/07/2020 13:33:24	Fecha: 23/07/2020 - 13:33:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RBhDXpLtGjvaWOQoLBF2q6X8Nyt c895e	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2020 - 13:33:36	